MARIANO YZQUIERDO TOLSADA
Catedrático de Derecho civil

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

DYKINSON, 2001

Powered by CamScanner

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistemas de recuperación, sin permiso escrito del AUTOR y de la Editorial DYKINSON, S.L.

© Copyright by
Mariano Yzquierdo Tolsada
Madrid, 2001

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Teléfono 91 544 28 46 – 91 544 28 69 - e-mail: dykinson@tsai.es
http: // www.dykinson.es - http: // www.dykinson.com

ISBN: 84-8155-725-0
Depósito Legal: SE-2707-2002

Impreso por:
Publidisa

Powered by CamScanner

CAPÍTULO VII
LOS FACTORES DE ATRIBUCIÓN (1). LA RESPONSABILIDAD POR ACTOS PROPIOS

Sumario: **1. Cuestiones terminológicas. 2. Factores de atribución: evolución general.** 2.1. La inversión de la carga de la prueba. 2.2. El progresivo aumento de la diligencia exigible. 2.3. Reconocimiento legal de la fórmula de la responsabilidad objetiva. 2.3.1. *Navegación aérea.* 2.3.2. *Vehículos de motor.* 2.3.3. *Energía nuclear.* 2.3.4. *Caza.* 2.3.5. *Otros regímenes.* **3. Factores subjetivos de atribución: la culpa y el dolo**. 3.1. La culpa o negligencia. 3.1.1. *Criterios de determinación.* 3.1.2. *Particular atención a los casos de negligencia médica.* 3.1.3. *La imputabilidad como requisito.* 3.1.4. *La facultad moderadora del art. 1103 C.civ.* 3.2. El dolo. 3.2.1. *Concepto.* 3.2.2. *¿Culpa lata dolo aequiparatur?.* 3.2.3. *La renuncia a la acción de dolo.* **4. Factores objetivos de atribución.** 4.1. *El factor riesgo.* 4.2. *Las relaciones familiares y cuasifamiliares.* 4.3. *La equidad.* 4.4. *El seguro como factor de atribución.* 4.5. *El factor garantía.* 4.6. Los factores asociados a la propiedad o tenencia de una cosa. **5. El régimen legal de atribución de consecuencias del art. 1107 C.civ.** 5.1. *El modelo francoitaliano y el complicado diseño del precepto.* 5.2. *¿Es aplicable el art. 1107 a la responsabilidad extracontractual?* 5.3. *Juicio global del sistema.*

1. CUESTIONES TERMINOLÓGICAS

Comenzamos con este Capítulo a estudiar lo que algunos llaman factores o criterios de imputación subjetiva. Una vez decidido que determinada acción u omisión se encuentra conectada causalmente con un determinado daño, y una vez decidido también que esa conexión no solamente tiene lugar en el terreno físico sino también en el jurídico (imputación objetiva: selección de consecuencias que pueden ser puestas a cargo del autor), resta por hacer una tercera operación: decidir si existe una razón suficiente para atribuir la responsabilidad. Aquí ya no hablamos de qué se responde, sino de por qué se responde. Las respuestas, al margen de las opciones que tome cada legislador, pueden ser teóricamente variadísimas: "responde A porque su comportamiento fue intencionado", o "porque su conducta ha sido negligente", nos dirán los modelos de la responsabilidad subjetiva, cuyos partidarios sólo encuentran razonable que el hombre responda porque existió en la conducta dañosa algo de reprobable, y mostrarán un sombrío panorama para la víctima, que sólo encontrará el resarcimiento si existe ese reproche culpabilístico en la conducta del agresor. Los sistemas de responsabilidad objetiva ofrecerán un amplio abanico de respuestas: "debe responder A porque, aunque no haya reproche alguno que hacer a su conducta, el daño se ha producido en un círculo de actividad arriesgada que, además, le viene produciendo un lucro o beneficio"; o "porque es el padre del menor que causó el daño, y la patria potestad es suficiente razón"; o "sencillamente, porque es más equitativo y justo que cargue A con las consecuencias, antes que tolerar que éstas sean puestas a cargo del perjudicado", etc.

A mí me parece que en este terreno, como en algunos otros del amplio campo de la responsabilidad civil, el lenguaje confunde en vez de servir a la comprensión. Dice PANTALEÓN: "espero